



CARÁTULA DE VALIDACIÓN DE VIGENCIA

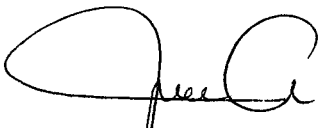
Ciudad de México, 24 de febrero de 2025

En atención a los Artículos 5, fracciones VI, IX, XLI y XLVI; 7; 20; 21 fracción IV; 36 fracción IV; 37; 38 fracción IV; 40 fracción II, y 49 de los "Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal", emitidos el 8 de abril de 2024 por la Coordinación General de Gobierno Eficaz y Probidad de la Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en el artículo 4 fracciones IV y XVII, y 43 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamientos de los comités de ética, así como el artículo 5 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el Código de conducta del Insus 2023 registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con la justificación contenida en la presente.

Por lo anterior, la Coordinación Técnica valida la vigencia de la norma interna de conformidad con lo siguiente:

DATOS DE LA NORMA INTERNA				
Unidad Administrativa	Clasificación	Homoclave	Fecha de emisión	Fecha de revisión
COORDINACIÓN TÉCNICA	NORMA INTERNA ADMINISTRATIVA	INSUS-NIA-NSA-SM-0006	2023/08/01	2023/07/31
NOMBRE DE LA NORMA INTERNA				
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSUS 2023				
JUSTIFICACIÓN				
La Coordinación Técnica en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, lleva a cabo el seguimiento en la elaboración, actualización y aprobación del Código de Conducta del Insus.				

RESPONSABLES	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN ELABORA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA
 Gabriela Alejandra Correa Mendoza Jefa del Departamento de Control de Gestión	 Margarita D. Briones Velázquez Coordinadora Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Tel: 55 5080 9600

www.gob.mx/insus

**Código de Conducta del
Instituto Nacional del Suelo Sustentable
Comité de Ética del Insus**

Fecha de aprobación:

31 de julio de 2023

Fecha de Emisión:

1 de agosto de 2023



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



ÍNDICE

Carta de Invitación	3
1. Introducción	4
2. Objetivo	5
3. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	5
4. Nuestra Misión y Visión	5
5. Nuestro Valores	5
6. Principios y Compromisos	10
7. Líneas de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del INSUS	16
8. Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable	25
9. Glosario	26





Carta de Invitación

A todo el personal del instituto:

Como personas servidoras públicas tenemos el compromiso de proveer un servicio de calidad a la Ciudadanía, conduciéndonos en el ejercicio de nuestro cargo, puesto o comisión con una conducta digna y con absoluta ética e integridad pública, comprometiéndonos a cumplir a cabalidad los principios y valores dispuestos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Dichos principios y valores son los cimientos sobre los que se forjan nuestras acciones que, al mismo tiempo, representan un factor fundamental en el alcance del éxito y de la consecución de los objetivos institucionales. Los principios y valores han sido integrados en este Código de Conducta, que es un instrumento de observancia obligatoria para todos los que trabajamos en el Instituto, para garantizar una armonía laboral y que nuestras actividades cotidianas se apeguen estrictamente a las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal.

En virtud a lo anterior, les hago una cordial invitación para que, con su apoyo y compromiso, hagamos que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable continúe promoviendo la ética, la integridad y la prevención de conflictos de intereses, a través del respeto y la correcta aplicación del Código de Conducta, denunciando en todo momento conductas corruptas, discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual, y de cualquier índole que sean contrarias a lo que en este Código se fomenta.

¡Hagamos honrar nuestro compromiso con la sociedad!

Atentamente

Dr. José Alfonso Iracheta Carroll
Director General del Insus





1. Introducción

Este Código de Conducta tiene como propósito establecer y dar a conocer los principios que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, complementando las disposiciones que al respecto establece la Constitución, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas, el Código de Ética de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos legales.

Asimismo, refleja el espíritu de nuestro Instituto y detalla las conductas que las personas servidoras públicas debe tener y mostrar. A través de la lectura, comprensión y puesta en práctica de estos valores humanos, lograremos desarrollarnos mejor en nuestras actividades cotidianas. La difusión de este documento contribuirá significativamente a mejorar la imagen de las personas servidoras públicas quienes integramos el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, al tiempo que ayuda a fortalecer un actuar ético en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Es fundamental que las personas servidoras públicas comprendan y apliquen los principios establecidos en el presente Código de Conducta, de modo que contribuya al desarrollo de una cultura de apego a la ética, responsabilidad pública y respeto al sentido de identidad de todas y todos, esto con el fin de reducir los riesgos éticos que han sido objeto de observancia por parte del Comité de Ética del Insus, como lo son la violencia laboral y la discriminación.

Dr. José Alfonso Iracheta Carroll
Director General del Insus





2. Objetivo

El presente Código de Conducta tiene por objeto dar a conocer al personal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, los valores y principios aquí establecidos, a fin de que sean aplicados en su actuación y toma de decisiones derivada de sus funciones como personas servidoras públicas, apegándose estrictamente a la misión y visión del Instituto.

Visión

El INSUS es una institución autosuficiente con altos estándares profesionales y éticos, y amplia capacidad técnica, que es partícipe y punta de lanza en el debate sobre la gestión del suelo urbano, y goza de amplio reconocimiento nacional e internacional en cuanto a las políticas que forman parte de su objeto público y social.

Misión

Coadyuvar en la definición de la Política Nacional de Suelo, y planear, coordinar, ejecutar y colaborar en proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integrales, ordenados y sustentables, dirigidos a "hacer ciudad", con un enfoque prioritario en frenar el crecimiento de la irregularidad y la generación de una oferta de suelo para la población de menores ingresos, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

3. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El Código de Conducta del Instituto Nacional del Suelo Sustentable es un instrumento que sirve como mecanismo orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas. En este sentido, los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código de Conducta deberán observarse por todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño del servicio público. Por lo tanto, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita al Instituto deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

4. Nuestros Valores

La ética será el sustento de las obligaciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y, por lo tanto, en ningún momento se buscarán ganancias personales adicionales a las que corresponden. Se hará uso racional de los recursos humanos y materiales de que disponga el Instituto, buscando en todo momento optimizar su utilización, desarrollando el trabajo con calidad y prontitud, en un esquema de mejora continua y





modernización. Los valores serán aceptados y transmitidos, de tal manera que permitan a todo el personal actuar con responsabilidad y con capacidad de rendir cuentas, realizando todos los compromisos que su labor diaria exige, con base en la planeación, la organización, la coordinación y la supervisión, orientados a desempeñar las funciones o cargos que se les haya conferido.

Toda persona funcionaria pública que labore y preste sus servicios en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable deberá comportarse con estricta observancia de los siguientes valores: respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, respeto al entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, integridad, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad social compartida y unión:

- I. **Respeto**.- Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:
 - I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
 - II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
 - III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.
- II. **Interés Público**.- Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos**.- Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:
 - I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
 - II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;





- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro; IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.
- IV. **Igualdad y No Discriminación.**- Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- V. **Igualdad de Género.**- Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico.**- Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:
- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;
 - II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
 - III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
 - IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
 - V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.
- VII. **Cooperación.**- Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:
- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;





- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

VIII. Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen del clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

IX. Integridad. Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

X. Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:





- I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;
 - II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones en la materia;
 - III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y
 - V. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia
- XI. Rendición de Cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. Responsabilidad Social Compartida.** Las personas servidoras públicas se ocupan de que sus acciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relacionan.
- XIII. Unión.** Las personas servidoras públicas comparten un proyecto o un propósito, conjugando esfuerzos para lograr un objetivo o fin y reconociendo que el bienestar individual está ligado con el bienestar de la comunidad. Implica dar sustento, fuerza y valor para hacer que lo imposible se haga posible y que las tareas más difíciles parezcan fáciles.





5. Principios y Compromisos

I. **Principios constitucionales.** Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

a. **Legalidad.-** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito y, en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;
- II. Realizar actos de proselitismo durante los periodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;
- III. Falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
- IV. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;
- V. Omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y
- VI. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

b. **Honradez.-** Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;



- II. Divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;
 - III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, y
 - IV. Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija.
- c. **Lealtad.-** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:
- I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;
 - II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;
 - III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad, y
 - IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.
- d. **Imparcialidad.-** Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:
- I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;





- II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
 - III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;
 - IV. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias particulares, y V. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.
- e. **Eficiencia.-** Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:
- I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;
 - II. Requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;
 - III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;
 - IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público, y
 - V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.





f. **Eficacia.**- Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
- II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- IV. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- V. Omítir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y
- VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

g. **Transparencia.**- Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;
- II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones en la materia;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;



- I. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y
- II. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia

Compromisos con el Servicio Público. Todas las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable deben actuar, en el ejercicio de su puesto, cargo, comisión o función, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Favorecer en todo momento a la sociedad con su actuar conduciéndose con apego a los principios y valores del Código Ética y demás normatividad legal aplicable a sus funciones.
- b. Brindar un trato igualitario a todas las personas en general y no realizar acto de discriminación alguno.
- c. Contribuir con la institucionalización de la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones fomentando la igualdad entre mujeres y hombres, y respetando todo tipo de identidad y orientación sexual.
- d. Fomentar una cultura igualitaria, utilizando en todas sus comunicaciones institucionales un lenguaje incluyente y desprovisto de cualquier elemento discriminatorio, como lo pueden ser estereotipos de género.
- e. Promover la generación de un ambiente laboral agradable y seguro, dando un trato a las personas basado en el respeto, observando un comportamiento digno, y evitando realizar conducta alguna que viole a los derechos humanos de las personas.
- f. Presentar con completa veracidad y transparencia las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales en los términos previstos en la normativa aplicable, atendiendo en todo momento al principio de honradez.
- g. Cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo cargo o comisión, no favoreciendo intereses particulares en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o, de lo contrario, manifestar que se encuentran impedidas para participar en el asunto, al tener un conflicto de intereses
- h. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:





- i. Informar por escrito al superior jerárquico la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
 - ii. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
 - iii. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.
- i. Con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener ningún obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
- j. Si con motivo de sus funciones, reciben un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- k. Aceptar los reconocimientos de cualquier naturaleza que les sean otorgados por instituciones públicas y académicas, en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultar a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.





6. Líneas de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Insus

Comportamiento digno:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en la prestación del servicio nuestro empleo, cargo o comisión, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Acciones y Abstenciones:

Me abstendré de realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

No tendré contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.

Evitaré hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

No llevaré a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a mis deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

No condicionaré la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

No condicionaré la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria, beneficiaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

No expresaré comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual o respecto de su vida sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

Me abstendré de expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

No emitiré expresiones ni utilizaré lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Evitaré exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.





No mostraré deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Conocimiento y aplicación de las leyes y normas:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en la prestación del servicio nuestro empleo, cargo o comisión, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, y nos comprometemos a conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeño.

Acciones y Abstenciones:

Conoceré y aplicaré la Ley y las normas reglamentarias y administrativas que regulan mi empleo, cargo o comisión.

Actuaré conforme a los valores inscritos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal.

Realizaré mi trabajo con estricto apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas, promoviendo que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera.

Presentaré puntualmente y con veracidad, mi declaración patrimonial. Me apegaré con transparencia e integridad a la normatividad aplicable a el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, y no las aprovecharé ni interpretaré para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

Me conduciré con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscaré aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.

Me abstendré de impulsar y elaborar normas y procedimientos en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, que propicien interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño y la eficiencia de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que pretendan justificar mi trabajo o la creación de empleos, cargos o comisiones innecesarios para el cumplimiento de la misión de la Entidad.





Uso del cargo público:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en la prestación del servicio nuestro empleo, cargo o comisión, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Acciones y Abstenciones:

Me abstendré de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que de lo contrario se estaría afectando la confianza de la Institución que se representa.

Actuaré siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan las personas servidoras públicas.

Orientaré mi trabajo con el único fin de cumplir la misión del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.

Cumpliré de manera responsable con las obligaciones y facultades inherentes a mi empleo, cargo o comisión y el desempeño de mis funciones, y dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable, o de acuerdo con la diligencia con la que deba llevarse según la naturaleza de la misión que se me hubiere designado.

Respetaré el horario de entrada y salida, así como el horario de comida que me sea asignado. Portaré siempre el gafete de identificación institucional en un lugar visible, cuando me encuentre en las instalaciones de trabajo. Utilizaré el gafete de identificación institucional y la papelería oficial en el desempeño de mis funciones.

Me conduciré de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Me abstendré de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.

Me abstendré de identificarme con un cargo distinto al que detento y de acreditarme con títulos o grados jerárquicos o académicos cuando no los ostente, o no haya concluido los estudios correspondientes y satisfechos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.

Me abstendré de influir en decisiones de otras personas servidoras públicas, para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.





No acudiré a las labores con aliento alcohólico, estado de ebriedad o bajo la influencia de algún psicotrópico.

Uso y asignación de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía.

Acciones y Abstenciones:

Usaré y asignaré en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos responsablemente para el cumplimiento del objetivo del Instituto.

Utilizaré las instalaciones o áreas comunes del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados.

Realizaré en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, para cumplir una comisión oficial, observando la normatividad aplicable.

Efectuaré con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega recepción del informe de los asuntos a mi cargo y de los recursos que tenga asignados.

Utilizaré con moderación y responsabilidad los servicios de telefonía celular y comercial, y correo electrónico.

Atenderé y responderé oportunamente y con seriedad las encuestas encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral.

Utilizaré preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarme con otras áreas, evitando en la medida de lo posible generar oficios y papeleo innecesario.

Me abstendré de instalar, en los equipos de cómputo asignados, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, así como de reproducir o copiar programas desarrollados por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Me abstendré de utilizar el servicio de copiado para asuntos personales. Me abstendré de retirar de las instalaciones del Instituto los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.





Me abstendré de utilizar los recursos humanos, financieros o materiales del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para favorecer o perjudicar a algún partido político o bien de solicitar o exigir la colaboración de mis compañeras y compañeros para dicho propósito.

Me abstendré de hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes del Instituto, reportando cualquier falla que presenten y de la que tenga conocimiento.

Me abstendré de utilizar, compartir, alterar u ocultar información de la Entidad, para obtener beneficios económicos o de cualquier índole o bien, para favorecer o perjudicar a un tercero.

Uso transparente y responsable de la información interna:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía, esto con el fin de ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable con oportunidad y precisión, siempre y cuando ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceros, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Acciones y Abstenciones:

Proporcionaré información a la sociedad de manera equitativa, excepto cuando se justifique la confidencialidad y reservada, y utilizando para ello, los conductos autorizados.

Actuaré con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

Evitaré sustraer, destruir, ocultar, alterar o utilizar en forma indebida la información institucional.

Cumpliré con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la parte correspondiente como servidor público(a).

Me abstendré de utilizar información oficial, que busque beneficios particulares y/o favorezca a terceros.





Conflicto de intereses:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía, evitando encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Instituto Nacional de Suelo Sustentable o terceros, realizando mis actividades estrictamente dentro de los límites de mi competencia y con apego a la ley y normas aplicables.

Acciones y Abstenciones:

Actuaré con honradez y con apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y contratistas en los que participe la Entidad.

Informaré a mi superior jerárquico de aquellos asuntos en los que pueda presentarse conflicto de intereses, en asuntos de mi competencia, a efecto de que determine lo conducente.

Me excusaré de intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal, para mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Evitaré situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi empleo, cargo o comisión.

Relación interpersonal entre el personal del Insus:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía. En este sentido, es obligatorio conducirse con dignidad y respeto hacia su persona y hacia todas sus compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial y evitando la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre personas servidoras públicas debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.





Acciones y Abstenciones:

Estableceré relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, confianza, apoyo mutuo y comunicación abierta que conduzca el logro de las metas y objetivos institucionales.

Ofreceré a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.

Me abstendré de utilizar mi posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de mis compañeras y compañeros, así como faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.

Me abstendré de presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otras personas servidoras públicas.

Me abstendré de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras y compañeros o superiores y respetaré en todo momento su privacidad.

Relación con otras dependencias y entidades del gobierno federal y locales:

Compromiso:

Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía. En este sentido, es de suma importancia ofrecer, a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos locales y a cualquier autoridad, apoyo, atención, información, colaboración y servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, ajustándose a los procedimientos pertinentes.

Acciones y Abstenciones:

Proporcionaré a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades gubernamentales, el apoyo y la información que requieran, cuando así proceda lo haré con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad.

Utilizaré la información que proporcionen otras instancias gubernamentales, únicamente para las funciones propias del Instituto Nacional de Suelo Sustentable.

Respetaré las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter federal o local.





Desarrollo permanente e integral

Compromiso:

Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a mi cargo y de compañeras y compañeros para el mejoramiento del desempeño.

Acciones y Abstenciones:

Buscaré la actualización constante en lo relativo a mis funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad.

Aprovecharé las actividades de capacitación y desarrollo que brinde el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a fin de desarrollar mis conocimientos y habilidades en beneficio de este Instituto.

Promoveré la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación que al efecto desarrollen sus potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la efectiva aplicación y cumplimiento de los principios, valores y/o líneas de conductas contenidas en este Código, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable deberán tener en cuenta y observar al ejercer su cargo, puesto o comisión las directrices dispuestas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Última reforma el 12 de abril de 2019.

Instancias de implementación:

Vigilancia. La Secretaría, los Comités de Ética y los Órganos Internos de Control, en las dependencias y entidades, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética.

Consultas. Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos a los Comités de Ética, o a la Secretaría, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Ética.

Interpretación. Corresponde a la Secretaría la interpretación administrativa del presente Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. **Comité de Ética:** Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos



emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y

- II. **Órgano Interno de Control.** Es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

El **Comité de Ética** es un órgano responsable de implementar y dar seguimiento oportuno y eficaz a las acciones previstas en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública

Funciones del comité

1. Vigilar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta.
2. Asesorar en asuntos éticos, de conducta y de prevención de conflictos de interés.
3. Garantizar la difusión y capacitación permanente de las y los servidores públicos.
4. Recibir, atender y resolver denuncias por transgresión a principios, valores y reglas de integridad que se promuevan en contra de las y los servidores públicos.
5. Elaborar el Código de Conducta conforme a los cuales se salvaguarden los principios, valores y reglas de integridad.
6. En nuestro Código de Conducta rigen principios en el marco de la ética y los valores humanos, para que en nuestra comunidad prevalezca una conducta responsable que atienda las necesidades de la ciudadanía. Estamos conscientes de que es imperativo prevenir y abatir posibles prácticas de corrupción, nuestra misión es asegurar a la ciudadanía una gestión pública honesta, en la que predominen las mejores conductas y valores de quienes laboramos en el Insus.





6. Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el numeral 8, fracción XIII, de los lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de septiembre de 2020, el Comité de Ética del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, invita a todas las personas servidoras públicas a protestar y firmar la presente Carta Compromiso.

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____.

Por medio del presente, yo _____, como persona servidora pública del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con Número de Empleado (a) _____, y cargo _____, adscrito (a) _____ en la Unidad Administrativa _____, hago constar que he leído el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y el Código de Conducta del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), comprendiendo que todos sus principios rectores, valores y líneas de conducta son de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas de este Instituto, por lo que suscribo el presente compromiso de cumplimiento de los Códigos y Reglas en mención que tiene como:

OBJETIVO.- Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos, conductas y prácticas de los empleados del Instituto Nacional del Suelo Sustentable para alcanzar los objetivos y metas institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y apoyar en la construcción de un adecuado e idóneo clima y cultura organizacional conforme a lo establecido en dichos Códigos y Reglas.

Por lo anterior, me comprometo a conducirme bajo los preceptos de la normatividad antes mencionada para contribuir a desarrollar un mejor ambiente laboral, propiciando en todo momento el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes e institucionales, y con ello brindar un mejor servicio a la ciudadanía, para que ésta preserve la confianza que deposita en la Entidad.

Por lo anterior, ratifico mi compromiso y asumo la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación de los referidos Códigos y Reglas, y conducir y aplicar los principios, valores, conductas, acciones y/o abstenciones que en ellos se estipulen en el ejercicio de mi cargo, puesto, funciones o comisiones durante todo el tiempo que preste mis servicios para esta Entidad.

Atentamente

(Nombre) y (Firma)
Persona Servidora Pública

Código de Conducta | 25



Glosario

Abstención: Decisión tomada por una persona servidora pública para no realizar una conducta, cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las personas trabajadoras. (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).

Código de Conducta: Es el instrumento emitido por el titular del Instituto Nacional de Suelo Sustentable para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución.

Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Comité de Ética: El órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas. Dependencias: las Secretarías de Estado y sus órganos





administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las unidades administrativas de la Presidencia de la República.

Denuncia: Narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas". (Artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción del ciudadano.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Honestidad: Característica de las personas servidoras públicas que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Legalidad: Actuación apegada al sistema jurídico mexicano.

Normas: Reglas que deben observarse las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como, para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Reglas de Integridad: Es un modelo relacionado con los valores y las reglas que incorporan las Dependencias, entidades o Empresas productivas del Estado, en atención al artículo 19 del Código de Ética, y corresponden a las siguientes compromisos:



- I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- II. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- III. **Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- IV. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- V. **Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;
- VI. **Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- VII. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;
- VIII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;
- IX. **Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir



- riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas
- X. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- XI. **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que la persona servidora pública haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.


José Alfonso Iracheta Carroll
Director General y Presidente del Comité de Ética del Insus

